



## MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0004334 DE 2012****( 19 DIC 2012 )**

Por medio de la cual se autoriza a una comunidad religiosa para afiliar a sus miembros religiosos en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.

**EL DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES**

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución de delegación de funciones N° 001178 del 18 de mayo de 2012 del Ministerio Salud y Protección Social y

**CONSIDERANDO****I. MARCO LEGAL.**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3615 del 10 de octubre de 2005, "Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del mencionado decreto, el extinto Ministerio de la Protección Social era el encargado de dar la autorización a las agremiaciones y asociaciones para afiliar colectivamente a sus miembros, al Sistema de Seguridad Social Integral, previa solicitud de su representante legal, la cual deberá cumplir los requisitos establecidos en esta norma.

Que el Decreto 2313 de 2006, modificó algunos artículos del Decreto 3615 de 2005, entre otros el artículo 7° relacionado con los requisitos que deben cumplir las asociaciones, agremiaciones y comunidades religiosas para obtener la autorización de afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.

Así mismo el Decreto 2172 del 10 de junio de 2009, modificadorio de los anteriores permite incorporar como instrumento de respaldo para la reserva especial una póliza de garantía de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social.

Que el Decreto 2172 de 2009, modifico el artículo 9° del Decreto 3615 de 2005, en el sentido de permitir que la reserva especial de garantía mínima, se constituya a través de póliza de garantía de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral, en compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, debido al proceso de escisión del Ministerio de la Protección Social, ha recibido la función de otorgar autorización de afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de asociaciones, agremiaciones y comunidades religiosas, de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto 4107 de 2011 y la Resolución N° 001178 del 18 de mayo de 2012 .

**II. ANTECEDENTES.**

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Salud y Protección Social con el No. 209701 del 20 de septiembre de 2012. (Folio 1) la Representante Legal de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE BETANIA, remite los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización radicado N° 209701 del 20 de septiembre de 2012 (folio 1 y 2)
2. Certificado de la Arquidiócesis de Bogotá señalando a la Hermana Bertha Inés Amaya Henao como representante legal. (folio 3)
3. Listado de Religiosas (folio 4 y 5)

"Por medio de la cual se autoriza a una comunidad religiosa para afiliarse a sus miembros religiosos en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral."

4. Estatutos. Constituciones de la congregación. (Cuadernillo de 149 páginas) (folio 26)
5. Reglamento Interno. (folio 10 al 19)
6. Certificación del Revisor Fiscal en la que hace constar la constitución de la reserva especial de garantía mínima. (folio 20)
7. Certificación del Banco Davivienda, en la que hace constar la constitución de la reserva especial de garantía mínima en CDT No. AB0016079226 por valor de \$10.000.000 (folio 21)
8. Estados financieros (folio 6 al 9)

Cabe recordar que el artículo 13 del Decreto 3615 de 2005, modificado por el artículo 6° del Decreto 2313 de 2006 y a su vez modificado por el Decreto 692 de 2001 establece que:

"Para efectos de la afiliación de los miembros de las comunidades y congregaciones religiosas al Sistema de Seguridad Social Integral, éstas se asimilan a las asociaciones

Para efectos de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, los miembros de las comunidades y congregaciones religiosas se asimilan a trabajadores independientes..."

Sin embargo, el hecho de que la norma citada asimile a los miembros religiosos de las comunidades o congregaciones como trabajadores independientes, no quiere con ello decir que ostenten en sí dicha calidad; simplemente, la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales deberá hacerse cuando ostente la calidad de trabajador por cuanto este sistema tiene por objeto prevenir proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidentes que les puedan ocurrir con ocasión del trabajo.

Que según concepto técnico emitido por el Grupo de Afiliación Colectiva de la Dirección de Aseguramiento en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, en virtud de la solicitud de autorización de afiliación colectiva de los asociados de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE BETANIA, concluyó que "de acuerdo con la documentación aportada por la agremiación y una vez verificada contra la normatividad que regula la materia, considera que esta CUMPLE con los siguientes requisitos para impartir la autorización de afiliación colectiva de sus asociados al Sistema de Seguridad Social Integral".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a las CONGREGACION DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE BETANIA, identificada con el NIT. 891380031-0 representada legalmente por la Hermana BERTHA INES AMAYA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.217.395 de Yarumal (Antioquia), para afiliarse en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral a sus miembros religiosos, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las CONGREGACION DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE BETANIA deberán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto 3615 de 2005, suministrar trimestralmente al Ministerio de Salud y Protección Social, la relación actualizada de afiliados y la certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste que se mantiene la reserva especial de garantía mínima de que trata el artículo 9° del Decreto 3615 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ministerio actualizará el registro que las entidades administradoras deberán verificar mensualmente, respecto de la existencia y permanencia de las agremiaciones o asociaciones autorizadas por este Ministerio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE BETANIA, Hermana BERTHA INES AMAYA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.217.395 de Yarumal (Antioquia), en la Carrera 27 A No.50-84 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se autoriza a una comunidad religiosa para afiliar a sus miembros religiosos en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral."

**PARÁGRAFO.** En caso de no poderse efectuar la notificación personal, ésta se surtirá por Aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección, para lo cual se cuenta con diez (10) días a partir de la notificación personal o de la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C. a los **19 DIC 2012**

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**

Director de Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones